



ARQUIDIÓCESIS DE CALI

Colombia
GOBIERNO ECLESIASTICO

DECRETO N° 042 – DE SEPTIEMBRE 28 DE 2011

DARIO DE JESÚS MONSALVE MEJÍA
Arzobispo de Cali

en ejercicio de su Jurisdicción Episcopal

TENIENDO EN CUENTA

1. Que mediante el Decreto N° 232 de junio 27 de 2006 se constituyó la **FUNDACIÓN SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA** y se aprobó su estatuto;
2. Que el Artículo Vigésimo Tercero del estatuto de la Fundación establece: *“REFORMAS AL ESTATUTO: La ARQUIDIÓCESIS DE CALI se reserva la facultad de cambiar el objeto específico de LA FUNDACIÓN por otro del mismo género de beneficencia, de utilidad común o de interés social, o de ampliarlo, cuando el señalado inicialmente hubiere perdido toda eficacia, debido a cambios sociales, políticos o económicos o al progreso científico y técnico, así como la facultad de efectuar los cambios en el estatuto que considere necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto”;*
3. Que se hace necesario ampliar el objeto de la Fundación para poder participar en actividades dirigidas a la atención de la población vulnerable o en situación de desplazamiento;

DECRETA:

Art. 1° Modificar el Artículo Cuarto del estatuto de la Fundación, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO. LA FUNDACIÓN SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA, dentro del espíritu del Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia Católica y de acuerdo con los criterios que defina la Arquidiócesis de Cali, tiene como fines la generación de recursos para apoyar las obras que se realizan en la misma Arquidiócesis a favor de sus fieles y de otras personas especialmente necesitadas.

PARÁGRAFO: Podrá entonces desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: a) la compra, elaboración, distribución y venta de calzado y prendas de vestir; b) la compra, elaboración, distribución y venta de libros, textos escolares, accesorios, papelería, útiles de oficina, útiles escolares, tintas, cintas y demás elementos necesarios para el trabajo en oficinas y establecimientos educativos; c) la compra, elaboración, distribución y venta de artículos de aseo; d) la compra, elaboración, distribución y venta de artículos para construcción; e) la compra, elaboración, distribución y venta de alimentos y medicamentos para el consumo humano; f) la administración o explotación directa de restaurantes y tiendas escolares; g) la prestación de servicios médicos y odontológicos, de laboratorio clínico e imagenología; h) la prestación de servicios de asesoría en los campos y operaciones en que desarrolla sus fines; i) la intermediación o desarrollo directo de actividades de turismo nacional e internacional; j) fomentar la economía solidaria, la educación y todo aquello que conduzca a elevar el nivel de vida de la comunidad; k) la ejecución de actividades encaminadas al desarrollo de capacidades intelectuales, físicas, deportivas, artísticas y de emprendimiento social, así como la promoción de valores y de la convivencia pacífica con participación de la población vulnerable, la población en situación de desplazamiento y la población en general.

Comuníquese.

Dado en Santiago de Cali a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.


+ **DARÍO DE JESÚS MONSALVE MEJÍA**
Arzobispo de Cali


CARLOS ARTURO GIRALDO O., Pbro.
Canciller



ARCHIDIOCESIS DE CALI
CANCELLER